

Seguro de Caza y/o Pesca

Con AXA puede.....



Contratar Asistencia en Viaje en Todo el mundo:

Si practica el deporte de la caza más allá de nuestras fronteras, AXA le ofrece la posibilidad de contratar una póliza que le proporcione cobertura tanto en la Unión Europea como en el resto del mundo (excepto en EE.UU., Canadá y México).

Si está interesado en ampliar su póliza incluyendo esta cobertura, ha de realizar la tramitación a través de su Mediador de seguros.

Cobertura: Asistencia en Viaje

Ámbito de cobertura

La garantía tiene validez exclusivamente en España a partir del límite del municipio de residencia habitual del asegurado.

No obstante y si así se contrata expresamente, la garantía tendrá validez, a partir del límite del municipio de residencia habitual del Asegurado, en el límite territorial que se contrate (Territorio Nacional, UE, Todo el Mundo y USA, Canadá México).

Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, **el asegurado debe tener su domicilio en España, residir habitualmente en él y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia habitual no puede exceder de los 60 días por viaje o desplazamiento, así como estar practicando el deporte de la caza en el momento de ocurrencia del evento.**

¿Qué cubre?

1. Transporte sanitario de heridos y enfermos

En caso de sufrir el asegurado una enfermedad o un accidente, el Asegurador se hará cargo:

- a) de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) del control por parte de su equipo médico, en contacto con el médico que atienda al asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) de los gastos de traslado por el medio de transporte más adecuado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual. si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

2. Transporte del vehículo

Cuando el asegurado hubiera debido ser transportado a causa de una enfermedad, accidente o muerte, o en caso de incapacidad de conducir del mismo, y ninguno de los restantes ocupantes del vehículo pudieran sustituirle, el asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo hasta el domicilio del asegurado.

En el caso de producirse estas circunstancias fuera de España, el Asegurador en ningún caso tomará a su cargo las gestiones, gastos y/o costes que pudieran derivarse del traslado del vehículo hasta el domicilio del asegurado.

3. Transporte del Asegurado fallecido

En el caso de defunción del Asegurado, el Asegurador organiza y se hace cargo del transporte del cuerpo, desde el lugar del óbito hasta el de su inhumación en España.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de tratamiento postmortem y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a los requisitos legales, hasta un límite de 600 €.

Seguro de Caza y/o Pesca

Con AXA puede.....



En cualquier caso, el costo del ataúd habitual y los gastos de inhumación y de ceremonia, no son a cargo del asegurador.

4. Acompañamiento familiar en caso de fallecimiento

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del asegurado fallecido, el asegurador facilitará a la persona que se designe un billete de ida y vuelta en ferrocarril (1ª clase) o avión (clase turista) para que acompañe los restos mortales.

5. Transmisión de mensajes

Al Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías

Delimitaciones y exclusiones

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- Los eventos ocurridos fuera de la propia actividad de la caza y/o de la pesca.
- Los gastos médicos, quirúrgicos y de hospitalización en el extranjero.
- Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del desplazamiento, así como sus complicaciones y recaídas.
- La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el titular, a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del titular directa o indirectamente.
- Las enfermedades o estados patológicos provocados por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los eventos ocasionados en la práctica del deporte de la caza y/o de la pesca en competición y el rescate de personas en mar, montaña ó desierto.
- En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia

Prestaciones del Asegurador

En las comunicaciones telefónicas solicitando la asistencia de las garantías señaladas, deben indicar; nombre del asegurado, número de póliza del seguro del cazador, el lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

No se responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor.

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al asegurado con el equipo médico del asegurador.

Si el asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación, dicho reembolso revertirá al asegurador.

Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la seguridad social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquel y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.